

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Yeni Marcela Oviedo Moreno
Demandado	Juan Carlos Suarez Gaitán
Radicación	253863184001 2021 00232 00
Decisión	No Atiende Petición

Allega al despacho el Doctor HILDEBRANDO RANGEL NIÑO, apoderado del señor Juan Carlos Suarez Gaitán, solicitud de terminación anticipada del proceso por pago total de la deuda en virtud del artículo 461 del CGP, sería el caso para este despacho estudiar la solicitud impetrada por el apoderado mencionado, pero revisado el expediente digital y los documentos adjuntos a la solicitud, no se evidencia la presentación de la liquidación de crédito. Por tanto, el Despacho

DISPONE.


REQUERIR, al demandado y a su apoderado para que alleguen la liquidación del crédito de acuerdo a lo normado en el artículo 446 del Código General Del Proceso.

En cuanto al levantamiento de las medidas cautelares, se proveerá una vez se cumpla lo aquí requerido, si llegare a ser el caso, de igual forma sobre la solicitud de levantar la medida respecto a la cuota alimentaria, se hecha de menos el documento mediante el cual se ha exonerado de la obligación alimentaria que se tiene para con su hija MICHEL SHANTAL SUAREZ OVIEDO, por tanto, no es posible atender dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 10 de febrero de 2023 Por anotación en Estado No. 22 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cancelación Patrimonio de Familia
Demandantes	Catia Lorena Malagón Grajales Carlos Julio Torres
Radicación	253863184001 2023 00069 00
Decisión	Admite Demanda

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en el escrito de demanda y anexos presentados en nombre de los señores CATIA LORENA MALAGÓN GRAJALES y CARLOS JULIO TORRES, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, promovida por los señores **CATIA LORENA MALAGÓN GRAJALES y CARLOS JULIO TORRES**, mediante escritura pública No. 2.265, del treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017), expedido por la Notaría 11 del Circulo de Cali, Valle, sobre el inmueble denominado apartamento 803-4 Piso 8 Edificio 4, que hace parte del Conjunto Ámbar Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 60 No. 98D – 45, Jurisdicción del Municipio de Cali, Valle, inscrito en el folio de matricula inmobiliaria No. 370-954426, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Valle.

SEGUNDO: NOTIFICAR en la forma dispuesta por el por el articulo 291 del Código General del Proceso, al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el numeral 1º del artículo 579 ibidem.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada **ROSALBA HERRERA POVEDA**, como apoderada judicial de los señores **CATIA LORENA MALAGÓN GRAJALES y CARLOS JULIO TORRES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

10 de FEBRERO de 2023

Por anotación en Estado No. **22** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo U.M.H
Demandante	Sandra Milena Galeano González
Demandados	Herederos Indeterminados de Manuel Oswaldo Barriga García (Q.E.P.D)
Radicación	253863184001 2022 00713 00
Decisión	Designa Curador Ad - Litem

En atención lo informado por secretaría en cuanto EL Registro Nacional de Personas Emplazadas y notificación del Curador Ad – Litem, el Despacho Dispone;

- **TENER POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de la Doctora Ileana Arias Arciniegas, designada como curadora Ad – Litem de los niños demandados A.D.B.G y S.B.G, quien guardó silencio dentro del término del traslado de la demanda y quien fue notificada en debida forma, como lo acredita la constancia visible en el numeral 08 del expediente digital. Se recuerda a la abogada el deber que le asiste de acuerdo a lo normado en el inciso final del numeral 7º, artículo 48 del Código General del Proceso.
- Una vez realizado el ingreso de los datos del DECLARATIVO DE UNION MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE SOCIEDD PATRIMONIAL, para el emplazamiento de los Herederos Indeterminados del causante Manuel Oswaldo Barriga García (Q.E.P.D), en el Registro Nacional de Emplazados, se tiene por cumplido el emplazamiento y en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, concordante inciso 2º, párrafo 1º del artículo 108 ídem, se le designa a la abogada **ILEANA ARIAS ARCINIEGAS**, como su **CURADOR AD LITEM**, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda. Notifíquese en los términos indicados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 **Notificaciones Personales** "... La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje...", para que proceda de conformidad con las funciones del cargo encomendado.
- **REQUERIR** a la Institución Educativa Departamental El Tequendama, para que en un término no mayor a **CINCO (05)** días, suministren la información requerida en el numeral 5º del auto admisorio, la cual fue solicitada mediante oficio No. 005 del cinco (05) de enero de dos mil

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

veintitrés (2023), y remitida por secretaría a través del correo institucional como consta en el numeral 09.01 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

10 de FEBRERO de 2023

Por anotación en Estado No. **22** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).


Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	María Alexandra Tovar Hernández
Demandado	Álvaro Hernández Herrera
Radicación	253863184001 2021 00397 00
Decisión	Corre Traslado Trabajo de Partición

Recibido el trabajo de partición presentado por el Doctor YEYSON FERNEY VELA RODRÍGUEZ, designado partidador mediante providencia del veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se dispone CORRER TRASLADO del mismo a las partes por el término de cinco (05) días, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 509 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 10 de FEBRERO de 2023 Por anotación en Estado No. 22 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Ana Isabel Del Carmen Herrera Vargas
Radicación	253863184001 2016 00468 00
Decisión	Aclara Sentencia

1. OBJETO A RESOLVER

Se ocupa el Despacho de la solicitud de aclaración de la Sentencia que Aprobó Trabajo de Partición de la SUCESION INTESTADA de la Causante ANA ISABEL DEL CARMEN HERRERA VARGAS.

2. DEMANDA

Solicita la señora MARIA ISABEL GARZÓN HERRERA, reconocida como interesada dentro del proceso que nos ocupa, aclarar la Sentencia que Aprobó el Trabajo de Partición, en lo que tiene que ver con el número de identificación de la heredera, con el fin de evitar confusiones futuras, en cuanto no corresponde con el documento aportado.

3. CONSIDERACIONES

Por disposición del artículo 286 del Código General del Proceso, toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, mediante auto. Esta corrección también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que están contenidas en la parte resolutive o influyen en ella.

Teniendo en cuenta que el dato del número de identificación de la señora MARÍA ISABEL, no es correcto y puede, prestarse para confusiones futuras, procede atender la aclaración solicitada.

En consecuencia, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: ACLARAR, para todos los efectos legales, la Sentencia que Aprobó el Trabajo de Partición de la SUCESIÓN INTESTADA de la Causante ANA ISABEL DEL CARMEN HERRERA VARGAS, fechada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

el 10 de agosto de 2018, el nombre del número de identificación de la Señora **MARIA ISABEL GARZÓN HERRERA**, como **C.C No. 52.364.929**.

SEGUNDO: INDICAR que los demás contenidos de la sentencia mencionada no tendrán ninguna modificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

10 de FEBRERO de 2023

Por anotación en Estado No. **22** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario